



227

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

USHUAIA, 18 MAR 1998

VISTO el Expediente N° 01229 / 98 del registro de esta Gobernación, la Ley Provincial 159 y su Decreto Provincial Reglamentario N° 3345/ 94 y la Resoluciones M.E. y C. Nos. 0067 / 97 y 1296 / 97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones citadas en el VISTO se aprobó la implementación para el Ciclo Lectivo 1997 del Proyecto de la Experiencia Piloto para el 7° Año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, el que se llevó a cabo en el Centro Polivalente de Arte de la ciudad de Río Grande y en la Escuela de Educación Técnica N° 1 también de la ciudad de Río Grande.

Que los logros obtenidos de dicha Experiencia indican la necesidad de instrumentar su puesta en marcha definitiva en el ámbito de las Instituciones Educativas precedentemente citadas, con vista a su generalización para el año 1999.

Que el Establecimiento cuenta con un plantel docente que en forma exitosa llevó adelante la Experiencia Piloto del 7° año de la EGB-3 en el ciclo 1997, que es preciso conservar por su experiencia y capacitación.

Que los cargos VACANTE LEY 382 han sido previstos en el Presupuesto 1997, el que ha quedado reconducido por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3° del Artículo 67 de la Constitución Provincial hasta la aprobación del correspondiente al presente ejercicio.

Que por lo expuesto, se hace necesario emitir el acto administrativo que así lo instrumente, con las excepciones a las normativas vigentes propias de la transición hacia la Transformación Educativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 276, Artículo 10°, inciso C).

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la estructura curricular y ampliar la planta funcional de la ESCUELA PROVINCIAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA N° 1 de la ciudad Río Grande con la creación de tres (3) divisiones de 7° año y dos (2) divisiones de 8° año del Tercer Ciclo de la EGB., según se detalla en el Anexo I, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos, a partir del presente Ciclo Lectivo.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Dirección del establecimiento, como medida de

D.E.M.

H.

///...2.-

B-10C



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

.../// 2.-

excepción, a ofrecer las Horas de los Espacios Curriculares Comunes de los 7mos. Años en primer término a los docentes que se desempeñaron en la Experiencia Piloto de 1997, de no aceptar se cubrirán por estricto orden de mérito según Listado 1998 emanado de la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Medio, a excepción del Espacio de Orientación Proyecto y Tutoría.

ARTICULO 3° - La cobertura de los Espacios Curriculares Comunes del 7°, de reciente creación y los 8vos. Años de la EGB-3 del precitado Establecimiento se realizará según Listado de mérito 1998 elaborado por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Medio a excepción del Espacio de Tecnología para el cual la precitada Junta elaborará el Listado de mérito pertinente.

ARTICULO 4° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias del Ejercicio en vigencia.

ARTICULO 5° - Notifíquese a la Dirección de Educación Secundaria, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Medio, a la Dirección de Personal y a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION M.E. Y C. N° 227 /98

D.E.M.	
H.	
A.	

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
TIERRA DEL FUEGO